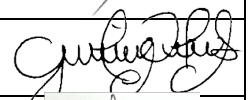
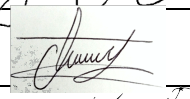
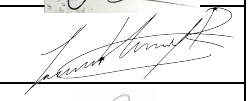
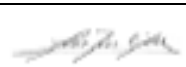
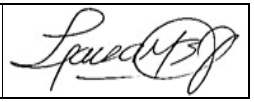
REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- 043 DEL DÍA_14_____ DEL MES DE_JUNIO_____ DEL AÑO 2023

OBJETIVO (S)	Realizar el proceso de selección de los aspirantes en estado CUMPLE postulados a las necesidades de contratación del Centro Agropecuario La Granja.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1	Paola Ximena Campos Quiñones	65631269	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	pxcampos@sena.edu.co	2709600		
2	Edwin Hernando Mayorga Echeverry	1110462155	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	emayorga@sena.edu.co	2709600		
3	Andrés Josué Piñeros Hernández	82392646	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	apinerosh@sena.edu.co	2709600		
4	Favio Armando Medina Calderón	88158809	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	fmedinac@sena.edu.co	2709600		
5	Mario William Daza Triana	93358880	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	mdazat@sena.edu.co	2709600		
6	Gina Del Pilar Sánchez Sánchez	52780815	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	gisanchez@sena.edu.co	2709600		
7	Emerson Manuel Charry Soto	1006029247	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	manuelcharry25@gmail.com	2709600		
8	Licelander Hennessey Ramos	1110462721	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	licelander@sena.edu.co	2709600		
9	Juan Kamilo Morales Silva	1110506641	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	jumoraless@sena.edu.co	2709600		
10	Yeimmy Maritza Neusa Díaz	28540432	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	yneusa@sena.edu.co	2709600		
11	Yulieth Lorena Garcia Bustamante	65707708	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	ylgarciab@sena.edu.co	2709600		
12	Yuli Paola Bermúdez Viña	1110450322	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	ybermudez@sena.edu.co	2709600		
13	Fabian Eduardo Manrique Mendez	14138032	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	femanriquem@sena.edu.co	2709600		

14	Laura María Barrera González	1110463798	X			SENA – CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	lbarrerag@sena.edu.co	2709600		

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ACTA No. 043		
COMITÉ DE VERIFICACIÓN PARA LA CONTRATACION DE INSTRUCTORES 2023		
CIUDAD Y FECHA: El Espinal, 14 de junio de 2023	**HORA INICIO: 14:00**	**HORA FIN: 16:00**
LUGAR Y/O ENLACE: Sala de Instructores	**CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

Realizar el proceso de consolidación por parte del comité de verificación del centro del listado de aspirantes que fueron contratados al inicio de la vigencia y su actual contrato finaliza el 07 de julio. Este proceso se realiza de acuerdo a los Lineamientos conferidos en las circulares No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 y 01-3-2022-000227 del 12 de diciembre de 2022 emitidas por la Dirección Nacional del SENA, así como a los Términos y condiciones para la invitación pública de conformación del banco de hojas de vida para aspirar a ser instructor contratista de la Entidad en la vigencia 2023 a nivel nacional que se encuentran publicados en la página de la APE, a la disponibilidad presupuestal de recursos que fueron asignados por la Dirección General después del inicio de la vigencia y calendario académico y a que en la actualidad el Centro Agropecuario La Granja continua con la misma necesidad de contratación para cumplir las metas de formación asignadas en la vigencia 2023.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

- Consolidar el listado de aspirantes que fueron contratados al inicio de la vigencia y su actual contrato finaliza el 07 de julio, se hace necesario realizar un nuevo contrato hasta la finalización del calendario académico, teniendo en cuenta las necesidades de contratación y la asignación presupuestal para dar cumplimiento a las metas 2023.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum.
2. Lineamientos conferidos en las circulares No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 y 01-3-2022-000227 del 12 de diciembre de 2022 emitidas por la Dirección Nacional del SENA.
3. Criterios objetivos de selección objetiva definidos por el Centro de Formación para la preselección de instructores por servicios personales 2023, siguiendo los lineamientos conferidos en las circulares No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 y 01-3-2022-000227 del 12 de diciembre de 2022 emitidas por la Dirección Nacional del SENA.
4. Realizar el proceso de consolidación por parte del comité de verificación del centro del listado de aspirantes que fueron contratados al inicio de la vigencia y su actual contrato finaliza el 07 de julio. Este proceso se realiza de acuerdo a los Lineamientos conferidos en las circulares No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 y 01-3-2022-000227 del 12 de diciembre de 2022

emitidas por la Dirección Nacional del SENA, así como a los Términos y condiciones para la invitación pública de conformación del banco de hojas de vida para aspirar a ser instructor contratista de la Entidad en la vigencia 2023.

DESARROLLO:

1. **Verificación del quórum.**

Siendo las 14:00 horas del 14 de junio de 2023, se da inicio la reunión, verificando que existe quórum.

2. **Lineamientos conferidos en las circulares No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 y 01-3-2022-000227 del 12 de diciembre de 2022 emitidas por la Dirección Nacional del SENA.**

A continuación, se relacionan los lineamientos conferidos en las circulares No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 y 01-3-2022-000227 del 12 de diciembre de 2022 emitidas por la Dirección Nacional del SENA, con el fin de tomarlos como base para establecer de criterios objetivos de selección para la revisión de hojas de vida de los aspirantes postulados al Banco de Instructores 2023:

CIRCULAR No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022:

1. DIRECTRICES GENERALES.

La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2023 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), además de la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando además las directrices y procedimientos de esta Circular.

Para el proceso de contratación, además de las funciones que le corresponde cumplir a la Oficina de Control Interno del SENA, los ordenadores del gasto inculcarán y fomentarán en las personas que actúen en cualquier etapa del proceso contractual la cultura del autocontrol, como elemento importante del sistema de gestión y control para la prevención de riesgos, el mejoramiento continuo y la salvaguarda de los recursos públicos.

En cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámite contractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales a quienes lo soliciten, incluidas

las veedurías ciudadanas, y publicarán de manera local y en medios digitales los avances de los trámites y las decisiones que adopten.

Todos los contratos referidos en esta Circular deben adelantarse y tramitarse por medio de la plataforma SECOP II.

Los ordenadores del gasto, como responsables de la contratación, deben incluir en los estudios previos las obligaciones que se ajusten al desarrollo del objeto contractual y no incluir en su redacción elementos subordinantes; igualmente, durante la ejecución del contrato, los supervisores y ordenadores del gasto deberán vigilar y garantizar la autonomía del contratista, para no incurrir en conductas que puedan configurar subordinación y producir daño antijurídico para el SENA, aplicando lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El “Plan Anual de Adquisiciones” deberá contener todos los contratos de prestación de servicios que se pretendan suscribir durante el año 2023 (art. 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015); una vez el Director Regional reciba el mencionado plan de cada Centro de Formación de su jurisdicción, deberá emitir una respuesta de fondo a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El Plan Anual de Adquisiciones del SENA será consolidado y publicado en la página web de la Entidad y en el SECOP.
Sólo podrán suscribirse contratos de servicios personales para instructor, o para apoyar la gestión misional o administrativa, cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia o el Centro de Formación, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el “Plan Anual de Adquisiciones 2023”; adicionalmente, es deber de los ordenadores del pago y del gasto cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme a las Directrices Presidenciales números 01 y 08 de 2022, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3º del Decreto No. 397 de 2022, cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.

Para las autorizaciones previas de contratación que establecen los Decretos 2209 de 1998, 249 de 2004 y 2785 de 2011, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación establecido por la Entidad, la Resolución 054 de 2018, la Resolución 751 de 2014, la Circular 3-2014-000115 de 2014 y la Directiva Presidencial No. 8 de 2022.

2. DIRECTIVA PRESIDENCIAL 008 DEL 17 DE SEPT DE 2022:

Es obligación de todos los ordenadores del gasto del SENA dar estricto cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, o la que esté vigente al momento de realizar la contratación.

Por disposición de esta Directiva Presidencial 008 de 2022, todas las entidades del Estado debemos "(…) disminuir el gasto en los rubros de Adquisición de Bienes y Servicios … respecto de la vigencia anterior, y en lo que hace a contratación de prestación de servicios la disminución será de un 30%". El impacto de este lineamiento en la contratación del SENA para el 2023 será informado posteriormente por el(as) área(s) correspondiente(s) de la Dirección General.

Adicionalmente, el numeral 1.1 de esta Directiva Presidencial exige que: "1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. // Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia. … // Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses. // Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos".

3. PROTECCION CONSTITUCIONAL ESPECIAL:

Los casos de protección constitucional especial de las personas que vienen contratados en el SENA el 2022, deben ser analizados y resueltos por cada ordenador del gasto teniendo en cuenta los parámetros señalados por la Dirección Jurídica del SENA de acuerdo con las normas y la jurisprudencia vigente; con este fin, la persona interesada debe acreditar oportunamente ante la respectiva Regional o Centro de Formación el cumplimiento de todos los requisitos. Cuando la contratación sea de Instructor, la persona debe inscribirse oportunamente en el Banco de Instructores; una vez el Centro constate que la persona es beneficiaria del amparo por condición especial podrá ser contratado en el 2023, y el Centro podrá tomar la decisión de no publicar esa necesidad de contratación en la APE; si la constatación se hace después de estar publicada la necesidad, el Centro no revisará ni ponderará las hojas de vida de los demás inscritos a esa misma necesidad de contratación, salvo que el Centro o Regional necesite contratar otras personas para la misma especialidad, caso en el cual si revisará y ponderará las

hojas de vida para definir a quienes vincula en los restantes contratos registrados en esa especialidad.

4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 9 – numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el artículo 22 – numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo – APE. Con el fin de adelantar las actividades para la conformación del Banco de Instructores para la contratación del 2023, a partir del 15 de noviembre de 2022 quedará deshabilitado e inactivo en el aplicativo de la APE el Banco de Instructores conformado para la contratación del 2022.

4.1. Conformación y uso del Banco de Instructores para la contratación del 2023:

Las condiciones de uso para el módulo del Banco de Instructores y el cronograma del proceso, serán publicadas, divulgadas y socializadas por la Agencia Pública de Empleo - APE de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General, a través de los canales dispuestos por esa Agencia, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Plan de contratación de instructores: Los Centros de Formación identificarán sus necesidades de contratación, teniendo en cuenta el manual de contratación de instructores y los lineamientos que defina sobre esta materia la Dirección de Formación Profesional.

- Registro de necesidades de contratación: Cada Centro de Formación registrará en el módulo web del Banco de Instructores, dentro del(os) plazo(s) establecido(s) en el cronograma, cada una de las necesidades de contratación que haya justificado para la vigencia 2023, de acuerdo con los programas a desarrollar en cada oferta.

- Inscripción: Las personas interesadas en pertenecer al Banco de Instructores 2023 deberán inscribirse en la aplicación web de la APE y registrar su Inscripción a través del módulo Banco de Instructores, dentro de las fechas indicadas en el cronograma, para una sola “necesidad de contratación”, en una sola Regional y en un solo Centro de Formación de la regional seleccionada, de acuerdo con el perfil de idoneidad publicado en el Banco de Instructores. Una vez finalice la inscripción de manera exitosa, deberá aparecer su estado “Inscrito”; es deber de cada inscrito verificar previamente que cumple los requisitos y subir al módulo todos los documentos que acrediten debidamente su hoja de vida; el modulo no hace verificación de documentos, por lo cual éstos serán revisados posteriormente por el Comité de cada Centro.

- Revisión de hojas de vida: Con base en la información y los documentos que registre y aporte cada Inscrito en el módulo web del Banco de Instructores al momento de hacer su Inscripción, el comité del respectivo Centro marcará en el aplicativo “Para verificación HV” a los Inscritos de las necesidades de contratación que vaya a tramitar, empezando por las que atenderán programas de formación

que pasan del año 2022, y las que inician en el primer trimestre de 2023 (tanto en formación titulada como en complementaria); las necesidades de contratación para el 2º, 3º y 4º trimestre del 2023 se irá gestionando durante el 2023 teniendo en cuenta los ajustes que surjan en la programación, por aspectos como las metas, el presupuesto, el nuevo plan nacional de desarrollo entre otros.

A partir de lo anterior, el Comité procederá a revisar la hoja de vida y sus soportes de cada persona que se Inscribió para la respectiva necesidad de contratación y determinará si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada. Con base en el resultado de la verificación el Comité marcará a la persona en el Banco de Instructores con el estado "CUMPLE" o "NO CUMPLE"; en los casos de "NO CUMPLE" el Comité deberá registrar la causal en el mismo módulo. El Banco de instructores 2023 se conformará con los Inscritos que luego de la verificación registren el estado "CUMPLE".

- Preselección: Cada Comité del respectivo centro revisará y ponderará las hojas de vida de los inscritos que aparezcan en la respectiva necesidad de contratación para ese Centro con el estado "CUMPLE", aplicando los criterios objetivos que señalará la Dirección de Formación Profesional. La escogencia de la persona a contratar se hará en el orden que arroje esa ponderación; si el Comité tienen una razón OBJETIVA para no escoger una persona utilizando ese criterio, deberá justificar la decisión en el Acta anexando las pruebas correspondientes, caso en el cual deberá continuar con el siguiente en el orden de ponderación. El Centro de Formación respectivo asignará manualmente en el módulo Banco de Instructores el estado "En Proceso de Selección" a aquellos Inscritos que resulten escogidos. El resultado de la ponderación de la respectiva hoja de vida no será publicado por el Centro de Formación, pero se dejará constancia de este en el Acta del Comité.

- Aceptación de la preselección: Una vez el módulo Banco de Instructores le notifique de forma automática al Inscrito la "Preselección", él o ella podrá aceptarla a través del mismo correo electrónico de notificación, o a través del módulo Banco de Instructores, durante las 36 horas subsiguientes; si el(a) preseleccionado(a) acepta oportunamente, se actualizará su estado en el módulo a "Seleccionado"; si no acepta o no responde dentro de ese plazo el sistema cambiará de forma automática y lo devolverá a su estado a "Cumple". Cuando el Centro evidencie circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito imputables exclusivamente al SENA y no al Inscrito, el Centro podrá notificar nuevamente la selección a ese Inscrito y darle 36 horas subsiguientes para su aceptación, en caso contrario, procederá a notificarle la selección al siguiente Inscrito utilizando el mismo procedimiento.

Los estados "CUMPLE", "PRESELECCIONADO" y "SELECCIONADO" en el módulo web Banco de **Instructores no generan para el SENA la obligación de contratar al respectivo Inscrito, ni le dan un derecho adquirido a esa persona para ser contratado(a)**, toda vez que el Banco de Instructores es un repositorio de hojas de vida, pero la suscripción del contrato depende que se cumplan los siguientes requisitos: i) que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2023 con la disponibilidad presupuestal de recursos; ii) que subsista durante el 2023 la necesidad de contratación que planeo el Centro, de acuerdo con la ejecución de metas que se vaya dando en el transcurso del año; iii) que la necesidad de contratación esté incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023; iv) que se

cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional que estén vigentes al momento de la contratación.

- Contratación: Cuando se cumplan las condiciones anotadas en el párrafo anterior, el respectivo Centro podrá contratar a la persona que haya aceptado la preselección oportunamente; una vez suscriba el contrato el Centro de Formación debe cambiar el estado del Inscrito a “Contratado”. Si la persona seleccionada no puede ser contratada por alguna razón, luego de trascurridas 36 horas de terminación del plazo estipulado para la aceptación de la selección, la aplicación de la APE cambiará de manera automática y lo devolverá al estado “Cumple”.

- Ampliación de Inscritos para preselección: Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en esta circular no es posible suscribir todos los contratos que el Centro de Formación requiere para el 2023, el respectivo Comité de verificación dejará constancia de ese hecho en acta, y el Centro de formación podrá consultar nuevamente el Banco de Instructores 2023 para buscar Inscritos en otras necesidades de contratación en el mismo Centro de Formación y que tengan el perfil buscado y si lo encuentra, podrá realizar la preselección.

Si no se encuentra entre ellos al Inscrito o quedaren faltando Inscritos preseleccionados respecto al número de contratos que necesita suscribir el Centro de Formación en el 2023, el Comité de verificación dejará constancia del hecho en acta y el Centro de Formación procederá a hacer la preselección entre quienes conformen el Banco de Instructores 2023 que cumplan para ese perfil en el siguiente orden: i) en la Regional a la que pertenece el Centro. ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional.

En todo caso, para la selección de la persona se deberá aplicar exclusivamente los criterios de selección objetivos definidos en esta circular, y el Centro de Formación y el Inscrito deben cumplir con el procedimiento de “Preselección” y “Aceptación de la preselección” anotados anteriormente.

4.2. Si agotado el procedimiento anterior el Centro de Formación no puede suplir una necesidad de contratación para el 2023 con el Banco de Instructores conformado hasta esa fecha, o si hecho el ofrecimiento de contrato a mínimo cinco (5) Inscritos del Banco de Instructores de acuerdo con los anteriores lineamientos, el Centro de Formación no obtuvo oferta de alguno de ellos, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta y el Centro de Formación procederá a realizar convocatoria individual para esa necesidad a través de la aplicación web de intermediación laboral de la APE, con el fin de completar el Banco de Instructores. Estas convocatorias individuales serán objeto de especial atención en las auditorias.

Las convocatorias individuales se adelantarán de acuerdo con las condiciones de uso que señale la APE, con base en el siguiente procedimiento:

- La necesidad de contratación debe ser registrada y publicada por el Centro de Formación en la plataforma que señale la APE, anotando toda la información que señale esa Agencia en las condiciones de uso.
- El perfil que se publique será el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente, o el que se indique en lineamientos específicos para programas especiales como SENA Emprende Rural.

- La convocatoria permanecerá activa hasta registrar mínimo tres (3) postulaciones por contrato a suscribir, o durante mínimo dos (2) días calendario, lo que ocurra primero. Si los Inscritos que se presentaron no cumplen los requisitos, o al cabo de los 2 días no hubo Inscritos, el Centro podrá solicitar a la APE de su Regional la reactivación de la convocatoria por el mismo término, hasta que logre suplir la(s) necesidades de contratación publicadas.
- La persona que desee aspirar a través de una convocatoria individual debe estar registrada previamente en la aplicación web de la APE - El Centro de Formación que publique la vacante habilitará en el módulo Banco de Instructores a aquellos postulados que no se encuentran en él y les notificará dicha habilitación con el fin de que estos ingresen al mencionado módulo y formalicen su Inscripción en las fechas establecidas por el Centro de Formación.
Con base en la información y los documentos soporte de Hoja de Vida que ingrese cada Inscrito en el módulo Banco de Instructores, el Comité aplicará los criterios de ponderación que señale la Dirección de Formación Profesional. Quienes ya estén registrados en el Banco de Instructores y no hayan sido contratados, podrán presentar su postulación en las convocatorias individuales siempre y cuando no sea del mismo perfil en el que ya está en el Banco.
- En cada convocatoria individual la escogencia se hará con base en los criterios de ponderación que señale la Dirección de Formación Profesional entre quienes hayan registrado su Inscripción oportunamente, con base en los documentos subidos para la convocatoria individual.
- Una vez terminado el proceso de selección el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores los resultados de selección de los Inscritos, los que no cumplieron el perfil, y en caso de exclusión, los motivos que la generaron.
Cuando se presente cesión o terminación anticipada de contratos de prestación de servicios de Instructor, el Comité aplicará los mismos criterios establecidos en esta circular para escoger al nuevo contratista.

4.3. Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten por la aplicación de esta Circular serán analizadas y respondidas por cada Centro de Formación con el apoyo del equipo que designe el Subdirector entre el talento humano que ya cuente; las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por ésta.

4.4. La presente convocatoria pública se estructura de manera individualizada, es decir cada uno de los 117 Centros de Formación a nivel nacional cargarán en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo sus necesidades particulares correspondientes a su Centro, razón por la cual los interesados en participar en este proceso, lo hacen también de esta misma manera, en un solo Centro de Formación y a una “sola necesidad de contratación” del mismo Centro al cual se inscribió el interesado, por tanto, cualquier reclamación, observación o tutela interpuesta por un “inscrito” afectará de manera particular y exclusiva a esa necesidad de contratación en el respectivo Centro de Formación al cual se inscribió el interesado.

4.5. Comité de Verificación:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores del 2023 un **"Comité de Verificación"**, conformado por:
Un (1) delegado del Director Regional
Un (1) delegado del Subdirector del Centro
Un (1) Coordinador Académico del área a contratar
Dos (2) Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar.
Un (1) representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso.

- Para verificar la idoneidad de las Inscritos del área agropecuaria se resta un instructor de planta e ingresa el profesional Agrosena.
- Para verificar la idoneidad de las Inscritos del área idiomas se resta un instructor de planta e ingresa el profesional de Bilingüismo.

Las personas descritas anteriormente corresponden al mínimo de integrantes del Comité. El Subdirector podrá ampliar este equipo para aumentar la capacidad operativa de revisión en todo el proceso, dependido del número de hojas de vida a revisar.
En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso, en los Centros de Formación que se estimen pertinentes.
Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su Inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2023 sea "Inscrito".
- Revisar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
- Verificar el cumplimiento del perfil de cada uno de los Inscritos en relación con la necesidad y el diseño curricular.
- Registrar en el módulo Banco de Instructores el cumplimento o no (CUMPLE / NO CUMPLE) del perfil de cada Inscrito dentro de los términos establecidos en el cronograma.
- Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" aplicando los criterios de ponderación señalados por la Dirección de Formación Profesional, dejando constancia de esa actuación en el acta.
- Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y revisión con copia a la Oficina de Control Interno de Gestión, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.
- Proyectar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia.
- Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.
Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

4.6. Los Subdirectores de Centro deben entregar a la Coordinación de la APE de su Regional el listado de personas contratadas por perfil, con el fin de formalizar su colocación en la aplicación Web de la APE.

4.7. Las dudas, interpretaciones o vacíos que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores 2023 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo; los lineamientos relacionados con las condiciones y opciones de uso de la (s) aplicación (es) web de la APE serán definidos y divulgados por esa Agencia.

En cumplimiento a lo estipulado en la circular 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022, en su numeral 4.1 “conformación y uso del banco de instructores para la contratación 2023”, se remiten los criterios objetivos que recomienda la Dirección de Formación Profesional para la preselección de instructores contratistas.

El presente documento aplica exclusivamente para los aspirantes que se inscribieron en el Banco de Instructores 2023, y que luego de la verificación de requisitos, el comité de verificación establecerá quienes cumplieron con el perfil definido en el diseño curricular del programa de formación que aspiraron.

Se debe considerar para su aplicación, exclusivamente cuando el centro de formación tiene una necesidad de contratación de uno o varios instructores por prestación de servicios y en le Banco de Instructores se registran más de dos inscritos que cumplen el mismo perfil.

El peso porcentual y la adopción de cada parámetro, será propuesto por el comité de verificación de cada centro de formación de acuerdo con las características de la necesidad de contratación y la aprobación por el ordenador del gasto.

Una vez se establezcan los criterios objetivos de selección que adoptará el centro de formación para el proceso, se procederá con la revisión de hojas de vida y su priorización de contratación.

3. **Criterios objetivos de selección objetiva definidos por el Centro de Formación para la preselección de instructores por servicios personales 2023, siguiendo los lineamientos conferidos en las circulares No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 y 01-3-2022-000227 del 12 de diciembre de 2022 emitidas por la Dirección Nacional del SENA.**

De acuerdo a lo estipulado en las circulares No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 y 01-3-2022-000227 del 12 de diciembre de 2022 emitidas por la Dirección Nacional del SENA, el comité de verificación se reúne de forma presencial y virtual con el fin de definir los criterios objetivos de selección para la revisión de hojas de vida de los aspirantes postulados al Banco de Instructores 2023, donde se establecen de la siguiente forma:

REQUISITOS MINIMOS

Son los requisitos de educación y experiencia establecidos en el diseño curricular y cargados en la APE para la postulación de los aspirantes. Estos no son puntuables y no se tendrán en cuenta en la asignación de puntaje de educación y experiencia. A los aspirantes que no cumplan con los requisitos mínimos, el comité evaluador no les revisará los documentos restantes cargados en el modulo Banco de Instructores 2023.

La experiencia Docente que se relaciona en los perfiles cargados por el centro Agropecuario La Granja en el banco de instructores 2023, se puede validar mediante las siguientes opciones:

1. Experiencia instructor Sena
2. Experiencia en Institución para el trabajo y desarrollo humano avalada por la secretaria de educación
3. Experiencia en instituciones educativas (educación básica primaria, secundaria, educación media, educación superior)

Las personas inscritas en programas de Formación Virtual titulada y complementaria deberán acreditar adicional a los requisitos del perfil, lo siguiente:

Nivel Profesional:

- Título en el área a orientar de acuerdo con el diseño curricular.
- Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas
- Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el diseño curricular y doce (12) meses como instructor de formación virtual.
- Experiencia en el campo de acción según los títulos acreditados.

Nivel Tecnólogo:

- Título en el área a orientar de acuerdo con el diseño curricular.

- Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas".
- Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el diseño curricular y doce (12) como instructor de formación virtual.

CONDICIONES DE AUTO CARACTERIZACIÓN DEL INSCRITO

Para asignar puntaje en este criterio el aspirante deberá acreditar:

Campesino

- Anexar una certificación de la Secretarla de Gobierno Municipal en la que conste esa condición.
- Anexar una certificación de pertenecer a una sociedad de agricultores o pecuaria.

Indígena

- Anexar un certificado de la autoridad indígena que lo acredite que es miembro de la comunidad por nacimiento o habitación.
- Anexar registro de esa condición en https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias/ y en el link https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/indigenas/censos/Persona

Víctima del Conflicto Armado

- Una vez terminada la fase de inscripción, la APE remitirá a cada centro de formación la relación de aspirantes con registro en el Registro Único de Victimas RUV.

Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP)

- Anexar un certificado emitido por la secretaria de Gobierno local que acredite dicha condición.

Persona con discapacidad

- Certificado de la EPS u otra entidad competente sobre esta condición y que la misma no impida la ejecución del objeto contractual.

EDUCACIÓN

Educación formal

La puntuación se asignará a partir de la validación de los títulos de educación formal adicional al solicitado en el perfil, expedidos por una entidad debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o por convalidación mediante resolución del mismo ministerio.

Para la documentación académica solo serán tenidos en cuenta diplomas y actas de grado y solo se tendrá en cuenta el título adicional al requisito mínimo de mayor nivel en las siguientes subcategorías: Tecnología, especialización tecnológica, profesional universitario, especialización, maestría, doctorado.

Formación Laboral

La puntuación se asignará si el aspirante acredita títulos de formación para el trabajo en los niveles de Certificado de Aptitud Profesional - CAP, u operario o auxiliar o técnico laboral adicional al estipulado en el perfil si este lo exige.

Los aspirantes que se presenten a vacantes de formación para el trabajo se les validará los Certificados de Aptitud Profesional - CAP, u operario o auxiliar o técnico laboral.

Los aspirantes que se presenten a vacantes de Educación formal se les validará solamente certificados de técnico laboral.

Los Certificados de Aptitud Profesional (CAP) que expedía el SENA no se pueden equiparar a los Certificados de Aptitud Ocupacional (CAO) que expiden actualmente las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es pertinente señalar que el programa de técnico laboral que imparte actualmente el Sena y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es diferente al técnico profesional que impartía el Sena y actualmente imparten instituciones de educación superior el cual corresponde a educación formal y no a formación laboral.

Educación Informal

Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la

Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

Se valorarán solamente las certificaciones de educación Informal relacionadas con pedagogía y el área temática en la que orientará la formación, realizadas posterior a la fecha de grado.

Competencias laborales

La puntuación se asignará si el aspirante acredita certificados de competencia laboral vigentes a la fecha de cierre de inscripción en pedagogía o el área temática en la que orientará la formación.

Para los aspirantes a programas de formación de Tics se tendrán en cuenta los certificados emitidos por empresas particulares o públicas a nivel nacional o internacional sobre el uso de tecnologías de información y comunicación (IBM, Microsoft, Java, Oracle, HTML, etc.)

EXPERIENCIA

La puntuación se asignará a partir de la validación de la experiencia adicional a la solicitada en el perfil. Los certificados de experiencia laboral deben ser legibles y tener en su contenido: firma, funciones u objeto u obligaciones contractuales, datos de la empresa contratante, fechas específicas de ejecución del (los) cargo (s)

desempeñado (s). Para el efecto, los periodos traslapados en certificados de experiencia no se contabilizarán.

Experiencia profesional o técnica:

Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Para la contabilización de la *Experiencia Profesional o Técnica* a partir de la fecha de terminación y aprobación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

Experiencia Práctica Laboral: El artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, ordena *"(…) reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título"*, precisando en sus artículos 3 y 6:

Artículo 3°. Definiciones. *Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.*
Parágrafo 1º. Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:
1. Práctica laboral en estricto sentido.
2. Contratos de aprendizaje.
3. Judicatura.
4. Relación docencia de servicio del sector salud.
5. Pasantía.
6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo.
(…)
Artículo 6°. Certificación. *El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.*

Experiencia docente

Es la adquirida con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional, en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento, obtenida en instituciones educativas (educación básica primaria, secundaria, educación media, educación superior) y/o Instituciones para el trabajo y desarrollo humano debidamente reconocidas.

Experiencia Instructor Sena:

Es la adquirida específicamente como Instructor SENA mediante contratación directa o mediante cooperativas de trabajo la cual deberá referenciarse en la certificación.

Definidos los anteriores criterios y aspectos por el comité de verificación, se propone al Subdirector para la revisión de hojas de vida de los perfiles definidos por el centro de formación para el trabajo y educación formal la siguiente ponderación:

Categoría	Subcategoría	Tipo de perfil FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	
		Ponderación máxima por Categoría en puntos	Ponderación subcategoría
Experiencia	Técnica	60	2,5 puntos **por año**.
	Docente		2,0 puntos **por año.**
	Específica (adquirida como Instructor SENA)		3,5 puntos **por año.**
Formación Laboral	CAP- Operario-Auxiliar-Técnico Laboral	5	100%
Formación Laboral	Técnico Laboral	-	-
Competencia Laboral	Técnica - Pedagógica, TICs	5	100%
Educación Informal	Diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios HASTA 200 HORAS	5	100%
Educación	Tecnología	20	40%
	Especialización Tecnológica		50%
	Profesional / Universitario		80%
	Especialización		90%
	Maestría		100%
	Doctorado		100%
Condiciones de auto caracterización	Campesino(a), Víctima del conflicto armado, Persona con discapacidad, Indígena, población NARP	5	100%
	Totales	100	

4. **Realizar el proceso de consolidación por parte del comité de verificación del centro del listado de aspirantes que fueron contratados al inicio de la vigencia y su actual contrato finaliza el 07 de julio. Este**

proceso se realiza de acuerdo a los Lineamientos conferidos en las circulares No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 y 01-3-2022-000227 del 12 de diciembre de 2022 emitidas por la Dirección Nacional del SENA, así como a los Términos y condiciones para la invitación pública de conformación del banco de hojas de vida para aspirar a ser instructor contratista de la Entidad en la vigencia 2023.

El comité de verificación del centro resalta lo establecido en la circular No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 en donde enuncia *"Los estados "CUMPLE", "PRESELECCIONADO" y "SELECCIONADO" en el módulo web Banco de Instructores* ***no generan para el SENA la obligación de contratar al respectivo Inscrito, ni le dan un derecho adquirido a esa persona para ser contratado(a)****, toda vez que el Banco de Instructores es un repositorio de hojas de vida, pero la suscripción del contrato depende que se cumplan los siguientes requisitos: i) que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2023 con la disponibilidad presupuestal de recursos; ii) que subsista durante el 2023 la necesidad de contratación que planeo el Centro, de acuerdo con la ejecución de metas que se vaya dando en el transcurso del año; iii) que la necesidad de contratación esté incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023; iv) que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional que estén vigentes al momento de la contratación"*

Tomando como referencia las actas elaboradas por el comité de verificación del centro en donde consta la revisión y ponderación de las hojas de vida de los inscritos a las necesidades de contratación publicadas por el Centro Agropecuario La Granja y que se encuentran en estado "CUMPLE", se procedió a realizar el proceso de preselección según el estricto orden que arrojó la ponderación de las hojas de vida, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de recursos que fueron asignados por la Dirección General después del inicio del calendario académico y a que en la actualidad el Centro Agropecuario La Granja continua con la misma necesidad de contratación para cumplir las metas de formación asignadas en la vigencia 2023, el comité procedió a realizar el proceso de consolidación de los aspirantes a preseleccionar. Los aspirantes preseleccionados son:

Vacante No.	Cedula	Nombre	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE HV
14774	38141289	ADRIANA PATRICIA LUGO LUNA	CUMPLE	**Protección**
14774	38141488	GISSELA DEL CARMEN ALVIS LADINO	CUMPLE	**Protección**
14774	38361596	JENNIFER ALEJANDRA CHAVARRO DIAZ	CUMPLE	**Protección**
14774	28540490	LEIDY ALEXIA BARRIOS RIVAS	CUMPLE	**Protección**
14774	40733253	MARISOL VERGARA HOYOS	CUMPLE	**Protección**
14774	52821385	MARLLY JULIETH BARBOSA OVIEDO	CUMPLE	**Protección**
14774	36757337	MERCEDES PATRICIA PAREDES GUERRERO	CUMPLE	**Protección**
14774	65707007	SANDRA MILENA SAENZ BARRERO	CUMPLE	**Protección**
14774	65742291	NOHORA CRISTINA MELO HERNANDEZ	CUMPLE	**84**
14774	65728946	GIOMAR INGRID HERRERA POSADA	CUMPLE	**82,69**

14774	40018543	MABEL CRISTINA IBAÑEZ PACHECO	CUMPLE	**75,35**	
14774	93390293	LEONARDO SANCHEZ ALVAREZ	CUMPLE	**73,59**	
14774	65763759	LUZ ANGELICA TOVAR VARGAS	CUMPLE	**71,18**	
14774	65715058	MIRYAM LAMPREA OCAMPO	CUMPLE	**70,24**	
14774	80377403	JAVIER HERNÁN JIMENEZ BELTRÁN	CUMPLE	**67,34**	
14774	28915608	MARIA DERLY REYES ALVAREZ	CUMPLE	**66,53**	
14774	14228838	JOSE GENEVER LEON CALDERON	CUMPLE	**65,86**	
14774	36089255	BELLANID RIVERA CHARRY	CUMPLE	**65,37**	
14774	38238438	OLGA OSORIO DE QUIMBAYO	CUMPLE	**65,07**	
14774	28553256	LYDA CAROLINA BARRAGAN RUBIO	CUMPLE	**64,79**	
14774	38141701	ANDREA VARGAS ALVAREZ	CUMPLE	**62,19**	
14774	5852790	JORGE ENRIQUE OLIVEROS OSPINA	CUMPLE	**61,93**	
14774	65739267	NUBIA CONSTANZA BRIÑEZ MINA	CUMPLE	**61,06**	
14774	52171070	DIANA MARITZA MURCIA CRUZ	CUMPLE	**60,99**	
14774	19276334	ISMAEL ANGEL ROMERO	CUMPLE	**60,26**	
14774	93406108	HAROLD ENRIQUE FREYTE ZARTA	CUMPLE	**59,52**	
14774	1110448502	HELENA MARGARITA PIÑEROS OSORIO	CUMPLE	**59**	
14774	52094098	SANDRA MILENA QUINTERO RAMIREZ	CUMPLE	**57,93**	
14774	93415019	LUIS GUILLERMO HERNANDEZ MARTINEZ	CUMPLE	**57,01**	
14774	65749773	BRENDA LEONOR BULLA TOBAR	CUMPLE	**56,76**	
14774	20876021	LINA MARCELA PRADA JIMENEZ	CUMPLE	**56,62**	
14774	79791076	RICHARD MAURICIO AREVALO SERRANO	CUMPLE	**52,65**	
14774	1104774166	YENY ALEXANDRA CASTRO SALINAS	CUMPLE	**51,98**	
14774	30314097	FRAYZULI MORENO ZAPATA	CUMPLE	**47,96**	
14774	93396078	JULIO CESAR DUQUE MORALES	CUMPLE	**46,25**	
14774	80041664	CRISTIAN EDUARDO PARRA MERCHAN	CUMPLE	**41,04**	
14774	1110515616	DIEGO FERNANDO MONTOYA YEPES	CUMPLE	**36,15**	
14774	1110545565	DIEGO ALEJANDRO PIEDRAHITA OLAYA	CUMPLE	**35,72**	
14774	1110512411	NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE	CUMPLE	**29,17**	
14782	38246786	ANA MARIA FALLA AGUDELO	CUMPLE	**Protección**	
14782	65768956	INDIRA DEL PILAR URIBE TAVERA	CUMPLE	**Protección**	
14782	93375741	CARLOS OCTAVIO HERNANDEZ LEON	CUMPLE	**75,6**	
14782	40443956	MONICA DIAZ RAMIREZ	CUMPLE	**64,83**	
14782	2230756	ASDRUAL FERNANDO BARRETO ROBAYO	CUMPLE	**57,99**	
14782	7706470	JOSE MAURICIO CABRERA VILLARREAL	CUMPLE	**57,14**	
14782	28688714	ANGELICA SAAVEDRA SOLANO	CUMPLE	**56,78**	
14782	93405702	JAIR YOVANNY CASTRO MORALES	CUMPLE	**55,09**	
14782	40330508	MARIA ANGELICA MORENO ESPITIA	CUMPLE	**54,68**	

14782	65773371	ADRIANA ORTIZ OVIEDO	CUMPLE	**51,97**
14782	11229542	JESUS MARIA OSUNA ZABALETA	CUMPLE	**51,20**
14782	52952402	JENNIE ANDREA ROMERO CEDIEL	CUMPLE	**48,97**
14782	93400538	YEZID GOMEZ MORALES	CUMPLE	**48,25**
14782	1110490220	ERIKA LIZETH GUTIERREZ ACOSTA	CUMPLE	**43,42**
14782	1110530547	JUAN SEBASTIAN SANTOS MORALES	CUMPLE	**41,06**
14782	38211104	JENNIFFER MORA VILLA	CUMPLE	**36,58**
14782	14137351	DIEGO MAURICIO MUÑOZ GONZALEZ	CUMPLE	**30,7**
14782	77091120	HERNANDO SOLANILLA CHACON	CUMPLE	**30,43**
14782	5829215	HUGO ALEJANDRO POSSO FONSECA	CUMPLE	**27,38**
14782	93409081	JEFFERSON RODRIGO BARRERO TAFUR	CUMPLE	**24,86**
14782	5826310	FAYVER ANDRES BARRAGAN TORRES	CUMPLE	**22,99**
14783	1110526740	ALEJANDRA OSORIO MENDOZA	CUMPLE	**Protección**
14783	1110473954	LINA MARCELA OSORIO MENDOZA	CUMPLE	**49,04**
14783	93415470	LEONARDO ENRIQUE MARTINEZ MOSCOSO	CUMPLE	**46,49**
14783	1110507745	FRANCISCO JAVIER LUNA VEGA	CUMPLE	**45,92**
14783	1110448251	DANIEL FELIPE RAMIREZ VARON	CUMPLE	**16,79**
21670	14396953	WILLIAM FERNANDO GONZALEZ YAIMA	CUMPLE	**35,84**

CONCLUSIONES

- El comité de verificación procedió a confirmar el listado de los aspirantes a contratar de acuerdo con el estricto orden de la ponderación de las hojas de vida, la asignación presupuestal realizada posterior al inicio de la vigencia 2023 y el cumplimiento de metas asignadas al Centro Agropecuario La Granja, de acuerdo con los lineamientos conferidos en las circulares No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022, No. 01-3-2022-000227 del 12 de diciembre de 2022 y No. 01-3-2023-000001 del 2 de enero de 2023 emitidas por la Dirección Nacional del SENA.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Entregar firmado al subdirector de Centro el listado de aspirantes a contratar de acuerdo con el orden de ponderación de hojas de vida, la asignación presupuestal realizada posterior al inicio de la vigencia 2023 y las metas asignadas al Centro Agropecuario La Granja.	Comité de Verificación para la Contratación de Instructores 2023.	14/06/2023

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.